

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Dirección General de Empleo de esta Institución, a quien se le requirió lo concerniente en la aludida solicitud de información; las referidas Direcciones rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: “*En respuesta a solicitud de información bajo el número SI-MTPS-0015-2023, en la que Solicita Detalle de: 1. ¿Cuál es el papel que juega el Ministerio de Trabajo con los menores contratados?; 2. ¿Con base al Art 114 del Código de Trabajo, el MTPS ha dado permiso de contrato en alguna ocasión a un menor de 14 años con la observancia al art. 87 de la ley Crecer Juntos y sus literales a, b y c. ¿Cuáles son los términos y condiciones para brindar esa autorización?; 3. Si el artículo 116 del Código de Trabajo dentro del acápite Jornada especial de las personas menores de edad, establece en su inciso primero "no realizar labores que requieran grandes esfuerzos físicos." Entonces en ¿Qué clase de labores el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, permite que sean contratados los menores?; 4. ¿De qué forma el Ministerio de Trabajo de Trabajo le da cumplimiento al art 117 del Código de Trabajo?; 5. ¿Cuántos menores de edad han sido contratados con el permiso del Ministerio de Trabajo y Previsión Social desde el año 2020 a la fecha?; 6. ¿De qué manera el Ministerio de Trabajo observa el cumplimiento del contrato de trabajo entre el empleador y el menor?; 7. En caso de incumplimiento del*

contrato a causa de vulneración de los derechos del menor por parte del empleador ¿De qué forma actúa el Ministerio de Trabajo para defender los derechos del menor? ¿Se da la conciliación siendo el Ministerio de Trabajo el mediador? A continuación, anexo información solicitada en formato digital”.

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante con forme a lo requerido en la presente solicitud; lo cual se agrega a las presentes diligencias de conformidad a la entregado por la Dirección General de Empleo y es enviada en documento adjunto al correo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: *“1. ¿Cuál es el papel que juega el Ministerio de Trabajo con los menores contratados?; 2. ¿Con base al Art 114 del Código de Trabajo, el MTPS ha dado permiso de contrato en alguna ocasión a un menor de 14 años con la observancia al art. 87 de la ley Crecer Juntos y sus literales a, b y c. ¿Cuáles son los términos y condiciones para brindar esa autorización?; 3. Si el artículo 116 del Código de Trabajo dentro del acápite Jornada especial de las personas menores de edad, establece en su inciso primero*



"no realizar labores que requieran grandes esfuerzos físicos." Entonces en ¿Qué clase de labores el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, permite que sean contratados los menores?; 4. ¿De qué forma el Ministerio de Trabajo de Trabajo le da cumplimiento al art 117 del Código de Trabajo?; 5. ¿Cuántos menores de edad han sido contratados con el permiso del Ministerio de Trabajo y Previsión Social desde el año 2020 a la fecha?; 6. ¿De qué manera el Ministerio de Trabajo observa el cumplimiento del contrato de trabajo entre el empleador y el menor?; 7. En caso de incumplimiento del contrato a causa de vulneración de los derechos del menor por parte del empleador ¿De qué forma actúa el Ministerio de Trabajo para defender los derechos del menor? ¿Se da la conciliación siendo el Ministerio de Trabajo el mediador?"; de conformidad a información proporcionada por Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las catorce horas con treinta minutos del veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.

